Fecha 26/02/2021 Hora 13:57:15

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA -CORPOURABA-



RESOLUCIÓN Nro.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION 200-03-10-17-0971-2020 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA - en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere las Leyes 99 de 1993 y 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019 v

CONSIDERANDO

Con ocasión al virus COVID 19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró en el mes de marzo a la enfermedad como una pandemia, es decir, que potencialmente todo el mundo está expuesto a la infección, pues la misma circularía a lo largo y ancho del planeta, situación está que no fue ajena a nuestro país y la cual se introdujo en nuestro territorio nacional y regional.

Para enfrentar al COVID 19, el gobierno Nacional ha creado medidas de rango legislativo, que se han adoptado mediante resoluciones entre las cuales se ha declarado la Emergencia Sanitaria en el país, la cual inició con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se ordenó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y los aislamientos preventivos obligatorios a todos los habitantes del país, los cuales se dieron de manera consecutiva desde el 24 de marzo al 31 de agosto de 2020, se expidieron circulares entre otros, las cuales han buscado fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19".

Que mediante la Directiva Presidencial Nro. 07 del 27 de agosto de 2020, se dispuso que las entidades públicas del orden nacional, deberán retomar de forma gradual y progresiva la prestación presencial de los servicios a cargo, garantizando hasta un 30% de sus servicios y contratistas presenciales y el 70% continuará trabajando en casa.

La Corporación no ha sido ajena a la problemática que afronta el país, la sociedad y nuestra jurisdicción en especial, por lo cual ha tomado medidas de carácter administrativo que han permitido evitar el contagio y una posible propagación del virus, esto materializado en circulares y resoluciones.

Que esta Corporación mediante resoluciones, determinó medidas administrativas para atender la contingencia generada por el COVID- 19, entre las cuales ordenó mantener el cese de actividades presenciales de funcionarios y contratistas de la Corporación hasta que finalizara el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Ministro del Interior y ordenó suspender los términos administrativos ambientales de algunos trámites ambientales.

Que posteriormente la Corporación, mediante resolución ordenó levantar la suspensión de los términos administrativos de algunos trámites y permisos ambientales, los cuales se continuarían adelantando de forma virtual, en aras de preservar el derecho a la vida y a la salud, tanto de los funcionarios como de los usuarios externos

Que mediante resolución N° 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, se levanta la suspensión de términos, se mantiene la modalidad de trabajo en casa para funcionarios y contratistas a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, se continuará con la atención a los usuarios por medios virtuales y electrónicos, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, entre otros.

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA -CORPOURABA-

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE PROROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION 200-03-10-17-0971-2020 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Que mediante resolución N° 200-03-30-99-1111-2020 del 30 de septiembre de 2020, la corporación prorroga la vigencia de la resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m) del día 19 de octubre de 2020.

Por resolución N° 200-03-10-99-1177-2020 del 16 de octubre de 2020, la corporación prorroga la vigencia de la resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020.

Que mediante resolución 299-03-10-99-1508 – 2020 del 30 de noviembre de 2020, la corporación prorroga la vigencia de la resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m) del día 1 de marzo de 2021.

Que en la actualidad persisten los contagios y la propagación del virus COVID 19, en la zona de Urabá, además de mantener una ocupación constante en camas UCI, lo cual representa un riesgo para toda la población.

Que aunque se ha iniciado la primera fase del plan Nacional de Vacunación contra el COVID -19, en el territorio nacional, el cual tiene por objeto reducir la morbilidad grave y la mortalidad por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición, aun no hay un gran porcentaje de población vacuna, por lo cual el riesgo en el contagio de la población persiste.

Mediante resolución 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el COVID 19, declarada por la resolución 385 de 2020, modificada por la resolución 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021,

Atendiendo a todas estas circunstancias y con el único fin de preservar y salvaguardar la vida y la salud de los funcionarios, contratistas y usuarios de CORPOURABA y en atención a que aun continuamos en estado de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, la directora general de CORPOURABA, considera necesario prorrogar nuevamente la resolución N° 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la resolución 200-03-10-17-097,1-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones y circulares que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUÑIGA

	NOMBRE	FIRMA	j FECHA
Proyectó:	Juliana Ospina Luján.	Jal.	28 de febrero de 2021
Revisó:	Ferney Padilla Kelis Hinestroza Pedro Villegas Manuel Arango	francisco Mil	28 de febrero de 2021
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan.	2000	28 de febrero de 2021